

ssos rresibieran bien y limosna y merced etcetera. El doctor pedro martines.

E visto por la ciudad y los papeles que en ella rrefiere se acordo de conformydad que se hacia de nuevo merced al dicho monesterio de nuestra Señora del Carmen de quatro rreales de agua en conformydad de la que le estaua hecha y de esta merced que oy se hace se le nuevo titulo para que goze della con declaracion que a de gozar de vna sola merced de los dichos quatro rreales de agua y no mas y se les despache su fianza atento a ser convento mendigando pobre.

Este dia se uido vna peticion del doctor diego de barrientos ques del tenor siguiente.

Desistese el doctor diego de barrientos de lo que letrado de la ciudad y no quiere que se le pague salario. El doctor diego de barrientos abogado desta rreal audiencia digo que vuestra señoria me hizo merced de nombrarme por su abogado este presente año y por la ocupacion que a vuesa señoria consta de estar asta agora encargado de la admynstacion de la rreal justicia en la ciudad de tescuco no puedo acudir al servicio de vuestra señoria con el asistencia y puntualidad que se deue por la qual.

A vuestra señoria pido con muy gran rreconocymyento de la merced y onrra que se me a hecho se sirua auerme por escussado a avnque asta hoy e acudido a los negocios que se me an encomendado del servicio de vuestra señoria e por bien no se me de salario alguno siruiendo vuestra señoria mandar se me de testimonyo de este escrito en que rreseuire merced con justicia que pido. doctor diego de barrientos.

E visto por la ciudad se aceto la dicha dexacion en la forma y con la calidad que la ofrece y mando que se de villete para el primer dia de cabildo para nonbrar letrado que asista este año. Villete.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

damiento del gobierno en que se manda prestar de la sissa tres mill pesos a los propios para la fiesta del Santissimo Sacramento deste año y ordenar y cumplir y rresolber en rrazon dello lo que conbenga y para firmar la ynstrucion que a de llebar el señor don francisco de solis y barrasa a la rreal corte donde va por procurador general y para uer la propusicion del señor baltassar de herrera guillen admynstrador del posito de los maysses sobre que se le pague a dicho posito lo que se le deue y para nombrar letrado de esta ciudad y no falte ninguno de vuestra señoria con aperciuimyento que se ara con los que vinyeren don garcia.

En la ciudad de mexico

lunes catorce de mayo de mill y seys-

cientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuavara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete siguiente que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y que el señor alonso de valdes esta malo.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes catorce de mayo a las ocho oras de la mañana para uer un man-

Este dia se uido un mandamymiento de la rreal audiencia que trae el señor correo mayor alonso dias de la barrera comissario de la fiesta del Santissimo Sacramento ques del tenor siguiente. Mandamiento de la rreal audiencia sobre los 3000 pesos del prestamo.

Nos el presidente e oydores del audiencia rreal de nueva españa etcetera por quanto alonso dias de la barrera correo mayor rregidor desta ciudad en nombre della y comissario suyo no a hecho relacion que para la fiesta del Corpus xriste deste presente año de seyscientos y doze y para los gastos necesarios para la celebracion de dicha fiesta la dicha ciudad thenga necesidad que de la caxa de la sissa se le diessen prestados quatro mill pesos segun que en semejantes ocasiones los señores virreyes le an proveydo asi por estar al presente con la dicha nesedad pidiendo mandasemos hacer el dicho prestamo de los dichos quatro mill pesos dandole facultad para que los dos mill pesos que estan en la dicha caxa de la dicha sissa se le den y los otros dos mill los de alonso de alcocer de los pesos de oro que tiene en su poder de la dicha sissa por tanto por el presente mandamos al corre-

gidor desta dicha ciudad y demas personas a cuyo cargo esta la dicha caixa de la sissa que luego queste mandamiento les sea mostrado saquen della tres mill pesos de oro comun de los pesos questubieren en ella y lo que faltare a cumplymiento de la dicha cantidad por no auerlos mandamos al dicho alonso de alcocer lo de luego de los pesos de oro questa obligado a pagar del arrendamiento de la dicha sissa con que ante todas cosas la dicha ciudad se obligue a boluerlos a la dicha caixa de la sissa dentro de dos años primeros siguientes de los propios della y dando fianzas para su seguridad con lo qual el dicho corregidor y personas que tienen a su cargo las llaues de la dicha caixa de la sissa los entreguen al mayordomo que la dicha ciudad obiere nombrado que con este mandamiento y su rrecibo y la dicha obligacion y fianzas mandamos se rreciban y passen en data y la dicha obligacion que la dicha ciudad a de hacer y fianza se meta en la dicha caixa de la sissa para que a su tiempo se cobre lo que asi faltare ffecho en mexico a once del mes de mayo de mill y siyscientos y doze don pedro de otalora el licenciado diego nuñez morquecho el licenciado pedro juarez de molina por mandado de la rreal audiencia martin lopez de gautana.

Comision a diego de cabrera para que lo cobre de la caixa de sissa los 3000 pesos para la fiesta del santissimo sacramento.

E visto por la ciudad el dicho mandamiento de suso incorporado se acordó de conformydad que diego de cabrera juntamente con el señor correo mayor vayan a la casa de la sissa y rreciuan della la cantidad que contiene el mandamiento cumplido con el en la forma que contiene y si en la dicha casa obiese esta cantidad rrequieran con el dicho mandamiento a alfonso de alcocer de y pague lo que faltare al cumplimento de los dichos tres mill pesos y el diego de

cabrera de carta de pago solo del recibo conforme a la obligacion y fianza questa ciudad ase en conformydad del dicho mandamiento y la dicha fianza manda la ciudad que la aga geronimo de villegas y la dicha escritura y mandamiento se metan en la caixa de la sissa y de la cantidad que pagan alonso de alcocer le de tambien carta de pago el dicho diego de cabrera solo al qual esta ciudad le da comysion para la dicha cobranza y distribucion del dicho dinero segun y por el orden que el señor correo mayor ordenare por sus libranzas conforme a la comysion que tiene de la ciudad para la dicha fiesta y esta dicha comysion se le da al dicho diego de cabrera atento a que el presente no hay nombrado mayordomo y esta tan de proximo la dicha fiesta del Santissimo Sacramento y este auto y mandamiento se notifique a las personas que tienen las llaues de la caixa de la sissa tomando de todo esto rrazon al contador en la contuduria de la ciudad del mandamiento y deste auto.

Nombramiento del doctor joan cano para letrado de la ciudad y goce el salario desde principio del año.

Este dia habiendo tratado la ciudad de nombrar letrado della de conformydad nombro al doctor joan cano por lo que rresta deste año con declaracion que goce del salario desde el principio deste año atento a que por auer estado en lites el nombramiento de tal letrado auido el dicho doctor joan cano a todo lo que se le a ofrecido a esta ciudad en el dicho officio y del alcaluala.

Carta de don geronimo de herrera.

Este dia se uido la carta que traxo escrita el señor alguacil mayor en fauor de don geronimo balla de herrera hijo del doctor herrera y bista se mando firmar y despachar entregandosele un tanto al dicho y se firmo.

La comision e instrucion del señor don francisco de solis procurador general para españa que se firmo.

Este dia auendose uisto en este cauildo los capitulos de la ynstrucion que se le da al señor don francisco de solis y barrasa para que cerca dello pida en la rreal corte de su magestad lo que contiene y asi mismo vn memorial de las rrazones que en cada capitulo de la ynstrucion se ofressen se ordena y manda que quedando vn traslado de la ynstrucion y memorial se le entreguen al dicho señor don francisco de solis los originales para que los lleue consigo y se le el despacho de todos los demas papeles que fueren nesessarios y le faltaren por reseuir y de los que no pudiere lleuar a gora en esta ocasion dexee memoria en este cauildo para que se le entregue a quien solicite el despacho dellos en la primera ocasion.

Quel scriuano del cabildo escriba las cartas que se obiesen de escribir.

Otro si acuerdo la ciudad quel presente escriuano deste cauildo trayga escrita todas las cartas que se obieren describir a españa para que bistas se firmen.

Y que la dicha ynstrucion se firme en este cauildo asi el traslado que queda como el original que lleua el dicho señor procurador general.

Propone el señor don francisco de solis sobre que se paguen a sancho martinez de cierto testimonio de la sissa.

Este dia el señor don francisco de solis y barrasa procurador general dixo que para poder conseguir la rremysion de lo que los propios deben a la sissa conbiene lleuar testimonyo de toda la deuda y en que se a gastado y asi este capitular conforme a lo acordado por la ciudad pidio al contador joan bautista carrillo de sotomayor y sancho martines le diessen la dicha certificacion la qual le a dado y entregado el dicho sancho martinez y en ella se a ocupado mas de treynta dias de travaxo continuos con muy gran asistencia por auerce rebuelto muy gran copia de papeles que con todos los de la sissa desde

su principio y asi pide se le mande pagar al dicho sancho martinez el dicho tranaxo o la ciudad ordene lo que fuere seruida.

La ciudad acuerdo que para el biernes se trayga la dicha certificacion al cabildo para que bista se mande pagar lo que fuere justo.

Pide agua gonzalo rrodriguez soltero y merced.

Este dia se uido vna peticion de gonzalo rrodriguez soltero en que pide vna paxa de agua el thenor de la qual con cierto decreto y parecer es del tenor siguiente.

Gonzalo rrodriguez soltero vecino desta ciudad de cinquenta años a esta parte dixo que yo tengo vnas cassas principales de mi merada en ella linde con cassas del capitan domingo ortis de en lo qual siendo vuesa señoria seruido pretendo meter vna paxa de agua del rramal que viene por la calle de tacuba tomandola en la data y almacén donde uibe por el contador diego de ochandiano asi por se el rramal que lleua mas agua y que no es la que va a la fuente de la plaza por lo qual no viene perjuicio a ninguna persona y pues los vezinos y pobladores tan antiguos como yo auemos de gozar de semejantes mercedes.

A vuestra señoria suplico se me aga merced de la dicha paxa de agua encarcelada y sin rremanyente alguno en lo qual rreciere merced gonzalo rrodriguez soltero.

Auto.

En la ciudad de mexico en el cabildo de once de mayo de mill y seyscientos y doce años se leyo esta peticion y bista se rremetio al señor obrero mayor albaro de castrillo para que ynforme con su parecer con breudad y el maestro del agua y se

trayga al primer cauildo simon guerra.

E bisto el rramal y cañeria que biene por la calle de tacuba y del se puede dar al dicho gonzalo rrodriguez soltero la paxa de agua que pide siendo vuestra señoria seruido tomando la data en la parte y lugar que la pide en mexico a catorce de mayo de mill y seyscientos y doze años albaro de castrillo.

Merced de vna paja de a agua a gonzalo rrodriguez soltero. E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le acia y hizo merced al dicho gonzalo rrodriguez de la dicha paja de agua para las dichas cassas del dicho rramal con que sea encarcelado y sin rremanyente y la meta a su costa con ynterbencion del señõr obrero mayor y maestro del agua y con que aga la obligacion de pagar lo que se le rrepartiere y con las demas condiciones que se da a los demas vezinos y se le daspache titulo en forma como se acostumbra.

Escriptura en favor de la sissa Este dia se mando por la ciudad se otorgue la escriptura de los tres mill pesos y se otorgo en favor de la caixa de la sissa y fio el dicho geronimo de villegas.

Don Garcilopes del Spinar.—*ante mi Simon Guerra escriuano.*

En la ciudad de mexico
lunes veynte y vn dias del mes de
mayo de mill y seyscientos
y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor capitán xripstobal de suleta don joan de caruajal don alonso de rriuera don leonel de servantes alonso ssanchez montemolin depositario general.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente y quel señor pedro nuñez de prado y el señor don francisco de bribiesca no esta en la ciudad.

Vuestra señoria se junte a cauildo Villete. lunes veynte y vno de mayo a las

ocho oras de la mañana para uer la propusicion del señor baltasar de herrera admynstrador del posito de los maysses en rrazon de que se le pague al dicho posito lo que se a tomado prestado y para oyr al señor capitán xripstoval de suleta en rrazon de despedirse del cabildo y rreseuir a don melchor de vera thesorero de la cassa de la moneda y ordenar sobre todo lo que conbenga don garcia.

Regidores. Entro el señor baltassar de herrera y el señor luys pachõ mexia rregideres.

Despidese e l capitán xripstoval de suleta del cabildo. Este dia el señor capitán xripstoval de suleta dixo a esta ciudad como el a seruido el officio de rregidor por permyso y titulo del señor marques montesclaros myentras don melchor de bera su hermano propietario del tenya edad de diez y ocho años que por tener la que el derecho dispone y auer de entrar a seruir el dicho su officio a cumplido con lo que le a tocado del dicho su officio en cumplimyento del titulo que se le dio y con esto se salio del cabildo y despido del.

Peticion de melchor de vera thesorero de la cassa de la moneda. Este dia se uido vna peticion de don melchor de uera con cierto titulo e ynformacion que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Posesion Titulo de don melchor de vera thesorero de la cassa de la moneda y rregidor. Don melchor de vera digo quel rrey nuestro señor me hiso merced del officio de la cassa de la moneda desta ciudad con bos y boto en el cauildo como rregidor y que en el ynterin que yo tubiese hedad de dies y ocho años vssase los dichos officios el capitán xripstoval de suleta mi hermano el qual lo a ussado y exercido y por que yo al presente tengo la edad como consta desta ynformacion de que ago demostracion junta-

mente con el titulo de los dichos officios y confirmacion de su magestad firmada de su mano y sellada de su rreal sello y quiero entrar a exercer el dicho officio atento quel dicho mi hermano se despide ante vuestra señoria a vuestra señoria pido y suplico se sirvua de mandarme rreseuir al vssõ y exersicio del officio de rregidor en lo qual rreseuire merced con justicia que pido etcetera don melchor de vera.

Don fhelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sesilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de algesira de mayorcas de seulla de cardeña de cardona de corcega de nuncia de jaen de los algarues de algesira de jibraltar de las yslas de canarias de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde de absurg de flandes y de tirol y barse-lona señor de viscaya y de molina etcetera.

Por quanto el marques de montesclaros mi virrey gobernador y capitán general de las prouincias de la nueva españa en virtud de la orden que le tengo dada rremato en vos don melchor de bera el officio de thesorero de la cassa de la moneda de la ciudad de mexico dellas questa baco por muerte de joan luys de riuera por auermeseruido por el conducientos y cincuenta mill pesos de oro comun pagados de contado en poder de mis officiales reales de la dicha ciudad con que dentro de tres años lleuasedes con firmacion una como de todo a constado del titulo quel dicho mi virrey suyo treslado signado fue presentado en mi consejo rreal de las yndias ques del tener siguiente.

Don felipe etcetera por cuanto por muerte de joan luys de rriuera thesorero que fue de la cassa de la moneda desta cibdad de mexico quedo baco el dicho officio y por decreto de don joan de mendosa y luna marques de montesclaros y marques de castil de vayuela cuyas son de la higuera de las dueñas y el colmenar el cardoso y el bado y balconete mi virrey lugar theniente gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la rreal audiencia que en ella reside se mando traer y traxo en venta y pregon en publica almoneda para lo rematar por uenta por vna vida o por arrendamiento por tiempo limytado en la persona que con mas cantidad de pesos de oro me siruiera en cuya conformydad despues de haber hecho muchas diligencias y posturas se rrenato de ultimo rremate en pedro de la torre mi escriuano mayor de la gouernacion de esta nueva españa para don melchor de bera vecino desta ciudad en duscientos y cinquenta mill pesos de oro comun pagados en plata quintada para esta presente flota con ciertas calidades y condiones puestas por el dicho pedro de la torre y otras personas como todo consta y parece por el rremate ffecho ante gaspar rodriguez de castro mi escriuano mayor de minas y registros el thener del qual y de los demas autos posturas y diligencias que se hicieron y caussaron durante el tiempo que el dicho officio se truxo en pregon vna en pos de otra es como se sigue.

En la ciudad de mexico martes diez y nueve dias del mes de diciembre de mill y seycientos y diez años estando en la real almoneda de su magestad que se hizo en los corredores de las cassas reales y fundicion del rrey nuestro señor ante los señores doctor joan quesada de figueroa oydor de la rreal audiencia desta nueva ospana y

jueces oficiales rreales thesorero diego de paredes bribiesca fator y beedor franciscode irarrazabal y contador alonso de santoyo presente el licenciado espinosa de la plaza fiscal de su magestad y por presencia de mi gaspar rodriguez de castro escriuano mayor de minas y real caxa desta ciudad despues de dadas las diez de medio dia ques el dia y ora y parte señalada para rrematar en venta y publica almoneda el officio de thesorero da la cassa de la moneda desta ciudad por mandado del marques de montesclaro virrey desta nueva españa como por sus ordenes y decretos esta mandado sobre la postura ffecha por toribio hernandez de celis de duscientos mill pesos que tiene ofrecido de dar de contado por bos de francisco de fuentes pregoneiro andubo en la dicha venta y pregon el dicho officio de thesorero de la dicha cassa de la moneda que baco por muerte de joan luys de rrivera y haciendose las diligencias para rrematarse en la persona que con mas cantidad de pesos de oro siruiese a su magestad por una vida declarando la dicha postura de toribio fernandez de celis y que se auia de hacer el dicho rremate antes que se le banten los dichos jueces de la dicha almoneda en la persona que con cantidad de pesos de oro siruire a su magestad y thenyendo las partes que se rrequieren no pareciendo persona que con mayor puja hiziese los los dichos jueces mandaron apersebir de remate y el dicho pregoneiro dijo buena pro le haga apersibiendo que levantados los dichos jueces de la dicho rreal almoneda a de quedar ffecha el rremate y estando en este estado parecio pedro de la torre secretario de gouernacion desta nueva españa y puso e hizo postura en el dicho officio con ducientos y cinquenta mill pesos de oro comun pagado en plata de contado para esta primera flota con diez mill pesos de prometido y otras condiones por el puestas

la qual dicha postura se admvtio y con dicho juez mandaron consultar con su exelencia y el dicho escriuano la llaue a su exelencia y la acepto y dijo que la admitia y admitio con que el prometido sea tan solamente cinco mill pesos y acentadola asi el dicho secretario pedro de la torre se trayga en pregon y se remate luego antes de alzar la dicha almoneda con que primero y ante todas cossas conste por ffee de escriuano rreal que por bos de pregoneiro se a declarado y publicado esta dicha postura en los portales y plaza desta dicha ciudad y no auiedo quien mejor la haga se rremate y el dicho secretario pedro de la torre aceto los suso dicho por dezir queria hacer seruicio en ello a su exelencia y auiedose pregonado en la plaza como dicho es la dicha postura la qual y las condiones del dicho remate y decretos asi de lo aqui rreferido como lo de lo ffecho antes es todo del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico de la nueva españa a veynte y sicte de diciembre digo de octubre de mill y seycientos y seys años biernes a ora de las dies de la mañana deste dia poco mas o menos estando en las cassas rreales desta dicha ciudad en los corredores della donde esta la sala de la fundicion y caxas del rreal averques la parte originada y señalada para selebrar este dia en virtud de los decretos de don joan de mendoza y luna marques de montesclaros virrey lugar theniente del rrey nuestro señor y su capitán general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella recide della el rremate del officio de thesorero de la cassa de la moneda desta ciudad de mexico i que baco por muerte de joan luys de rriuera asi por venta por vna vida sin lo poder rrenunciar como por arrendamiento los licenciado antonyo rrodriguez del consejo

de su magestad y su oydor en la dicha rreal audiencia y jueces oficiales rreales de la surreal hacienda tesorerodiego de paredes bribiesca fator y beahedor francisco de yrarrazabal y contador alonso de santoyo estando presente el licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal de su magestad en la dicha rreal audiencia y por ante mi antonyo gallo escriuano mayor de minas y registros y rrelaciones y de la dicha rreal hacienda por vos de joan de sausedo pregoneiro andubo en benta y publico pregon el dicho officio de thesorero de la dicha cassa de la moneda por mandado de su exelencia abiendo bacado primero por muerte del dicho joan de rriuera con orden que se hisieren diligencias para que rrematase en la persona que con mas cantidad siruiese a su magestad por vna vida y asi mesmo por arrendamiento por el tiempo que mas paresiere conueniente las quales se hicieron trayendose en pregones y aperciendo para el rremate y declarando hauerse de hacer este dia en quien teniendo las partes que se rrequieren siruiese a su magestad como parece por vn decreto de su exelencia ffecho a tres deste presente mes y año el thenor del cual es como se sigue.

Traygase en almoneda rreal el officio de thesorero de la cassa de la moneda en las formas siguientes admitiendo posturas cada una de por si.

Por venta y rremate por vna vida como lo tenia joan luys de rriuera y con sus condiones por venta y rremate por vna vida con el modo nuebo de labrar moneda de bellorino y con sus condiones.

Por arrendamiento por tiempo limitado con las condiones y nuevo modo y forma que lo tenia joan luys de rriuera comprado.